

RESOLUCION de 20 de octubre de 2000, de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura, en Cáceres, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 173, de 14 de septiembre de 2000, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 191 de 2000, promovido por la representación procesal de Hostelería Cardenillo S.L., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Consejería de Presidencia de 24 de febrero de 2000, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 70.000 ptas., por infracción de la normativa reguladora del horario de los establecimientos públicos, ha recaído sentencia firme, dictada el 14 de septiembre de 2000, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cáceres.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 173 de 2000, de 14 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cáceres, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal

«Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de Hostelería Cardenillo S.L., debo anular la resolución recurrida por no ser conforme a derecho, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas».

Cáceres, 20 de octubre de 2000.

El Director Territorial de la Junta de Extremadura,
ANGEL CEPEDA HERNANDEZ

RESOLUCION de 8 de noviembre de 2000, de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura, en Cáceres, por la que se

dispone la ejecución de la sentencia n.º 174, de 14 de septiembre de 2000, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 218 de 2000, promovido por la representación procesal de Hostelería Cardenillo S.L., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Consejería de Presidencia de 1 de marzo de 2000, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 80.000 ptas., por infracción de la normativa reguladora del horario de los establecimientos públicos, ha recaído sentencia firme, dictada el 14 de septiembre de 2000 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cáceres.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 174 de 2000, de 14 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cáceres, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal

«Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de Hostelería Cardenillo S.L., debo anular la resolución recurrida por no ser conforme a derecho, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas».

Cáceres, 8 de noviembre de 2000.

El Director Territorial de la Junta de Extremadura,
ANGEL CEPEDA HERNANDEZ

RESOLUCION de 8 de noviembre de 2000, de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura, en Cáceres, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 176, de 14 de septiembre de 2000, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 217 de 2000, pro-

movido por la representación procesal de Hostelería Cardenillo S.L., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Consejería de Presidencia de 1 de marzo de 2000, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 90.000 ptas., por infracción de la normativa reguladora del horario de los establecimientos públicos, ha recaído sentencia firme, dictada el 14 de septiembre de 2000, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cáceres.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 176 de 2000, de 14 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cáceres, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal

«Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de Hostelería Cardenillo S.L., debo anular la resolución recurrida por no ser conforme a derecho, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas».

Cáceres, 8 de noviembre de 2000.

El Director Territorial de la Junta de Extremadura,
ANGEL CEPEDA HERNANDEZ

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 2 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, sobre la inscripción de la Disolución-Cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación «Perales de Arriba», n.º 1854.

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria,

conforme al Decreto 55/1996, de 23 de abril, por el se crea y regula el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se acuerda publicar que, la Sociedad Agraria de Transformación número 1854, denominada «Perales de Arriba», con domicilio social en Ctra. SantaMarta, s/n, de la localidad de Almendralejo, en la provincia de Badajoz, ha resultado disuelta y cancelada, y así consta inscrito en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 2 de noviembre de 2000.

Mérida, a 2 de noviembre de 2000.

El Director General de Producción, Investigación y
Formación Agraria,
ANTONIO VELEZ SANCHEZ

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION de 6 de octubre de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001724-015193.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Hijos de Francisco Escaso, con domicilio en Fuente del Maestre, Ctra. Villalba, 15, solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992 de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Hijos de Francisco Escaso, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: C.T. «Calle Zafra» en la calle del mismo nombre en el T.M. de Fuente del Maestre.

Final: C.T. proyectado, en la calle Poniente, n.º 73.

Término municipal afectado: Fuente del Maestre.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15.

Materiales: Homologados.